

RESOLUCIÓN N° 001

06 Enero 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL”

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades conferidas por lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0268 del 01 de Junio de 2022, La resolución No 0520 del 28 de septiembre 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en sus funciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO

Que el señor **RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.566.904 de Becerril, actuando en calidad de representante legal de municipio de Becerril con identificación tributaria No 800096576-4 mediante correo electrónico recibido el 05 de Diciembre de 2022. Se da radicado 11218 de fecha 06 Diciembre 2022 en ventanilla Única, solicitó a la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de la Jagua de Ibirico, permiso a la coordinación del GIT para la Gestión de la seccional de la Jagua de Ibirico, para la intervención forestal sobre árbol aislado fuera de la cobertura de un bosque natural en terreno de dominio público ubicado en la Calle 6 No. 9-04 en zona urbana del municipio de Becerril - Cesar, será un (1) árbol de la especie frutal anón.

Que a la solicitud se le anexó el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos maderables forestales no maderables, solicitud para talar árbol de parte del municipio, fotocopia de cedula de ciudadanía del alcalde y acta de posesión del alcalde periodo 2020 al 2023, No. 01 de 27 de Diciembre de 2019 y identificación Tributaria con No. De NIT. 800096576-4.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos,**

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

----- 2

para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho Mediante Auto No 059 de fecha 22 de Diciembre de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, a través del correo ventanillaunica@corpocesar.gov.co, con el radicado N° 11218 del 06 de diciembre del 2022, el señor RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA, con identificación de C.C. N° 12.566.904, en calidad de alcalde del municipio de Becerril- Cesar, con identificación tributaria N° 800096576-4, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado localizado en zona urbana en el predio ubicado en la Calle 6 N°. 9-04, terreno de dominio público, en el municipio de Becerril – Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente: Solicita a Corpocesar emitir autorización para aprovechar un (1) árbol de la especie Anón (*Annona Squamosa*).

En atención a lo ordenado mediante Auto No 059 del 22 de diciembre de 2022, La Coordinadora GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, Ordena la práctica de diligencia de inspección técnica de un (1) árbol de la especie Anón (*Annona Squamosa*), localizado en la dirección Calle 6 N°. 9-04, de dominio público, del municipio de Becerril - cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 28 de diciembre de 2022.

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, se designó al Técnico Operativo Obed Bayona Sánchez, Ingeniero Ambiental, para realizar la visita técnica. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica del árbol objeto de la solicitud la cual atendió la señora Anilis Mojica Rico, identificada con CC 42401049, se pudo establecer que el árbol de la especie Anón (*Annona Squamosa*), puede causar daños mecánicos en la parte alta (techo) y daños a las conexiones eléctricas de la vivienda aledaña al predio en mención, igualmente los

Continuación Resolución No 001 de 06 ENF 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

----- 3
habitantes del lugar requieren construir obra civil (andén), las dimensiones del árbol no son extensas; se aporta evidencia fotográfica:



Imagen 1. Árbol objeto de solicitud de aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No 001 de 06.FEB.2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

4



Imagen 2. Árbol con riesgo de causar daños mecánicos y eléctricos

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

5

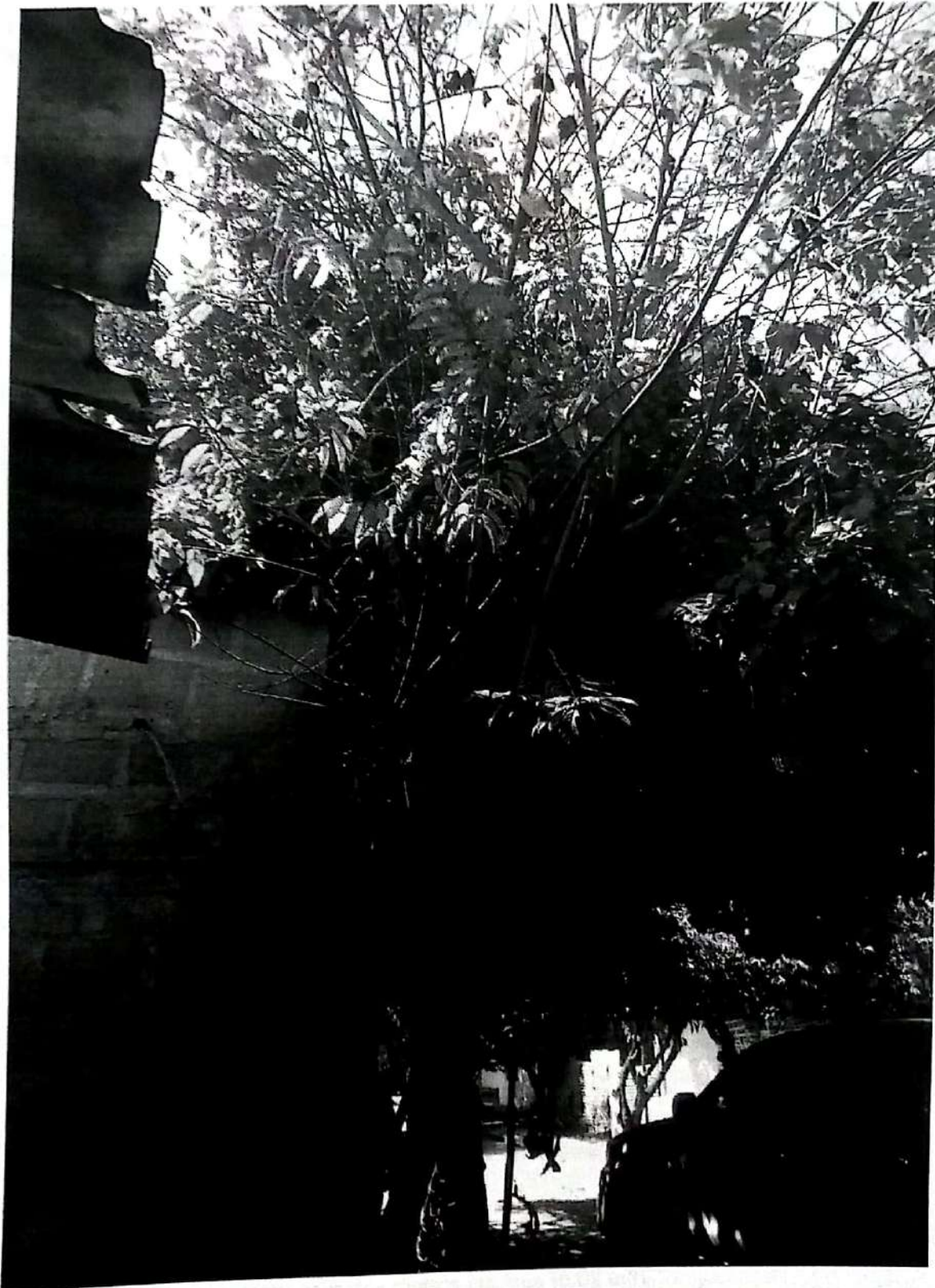


Imagen 3. Árbol con riesgo de causar daños mecánicos y eléctricos

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

6

Tabla 1.- Especie y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el barrio Simón Bolívar de la Jagua de Ibirico – Cesar y coordenadas geográficas.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Díametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	corazón fino	platymiscium pinnatum	0,3	0,10	4	3	0,01	0,02	9°42'18.108"	73°16'37.12188"	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL ARBOLES A ERRADICAR (m ²)							0,01				
TOTAL ÁREA BASAL ARBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000001				
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A TERRADICAR								0,02			



Imagen 6. Ubicación del árbol en google eart, dentro del área demarcada

Se erradicará un (1) árbol de la especie Anón (*Annona Squamosa*); ubicado en el barrio La Candelaria del municipio de Becerril - Cesar, inventariado en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación del árbol (1) de la especie Anón (*Annona Squamosa*) es de cero coma cero dos metros cúbicos (0,02 m³).

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

7

- Área basal cero coma cero un metros cuadrados (0,01 m2).
- Total, área basal o bisimétrica del árbol (0,000001 ha).
- Total, número de árboles de la especie Anón (*Annona Squamosa*) a aprovechar = 1

3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos del predio. Se aprovecharán únicamente el árbol inventariado que equivale a cero coma cero dos metros cúbicos (0,02 m3).

4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de cero coma cero un metros cuadrados (0,01 m2), equivalente a 0,000001 hectáreas.

5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

8

7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico viable para autorizar aprovechamiento forestal fuera de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de un (1) árbol de la especie Anón (*Annona Squamosa*), en riesgo mecánico, eléctrico y por construcción de obra civil (anden); equivalentes a cero coma cero dos metros cúbicos (0,02 m³), ubicado en el barrio La Candelaria, del municipio de Becerril – Cesar.

8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m ³	Categoría de la especie
Annona Squamosa	0,02 metros cúbicos.	Otras especies = 1.0

9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud para la intervención forestal de un (1) árbol aislado conformado por una especie (*Annona Squamosa*) ubicado en la Calle 6 No 9 – 04 del municipio de Becerril - Cesar, presentada por el señor RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, identificado con CC N° 12.566.904, actuando en calidad de alcalde municipal del

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

9

municipio de Becerril – Cesar, con identificación tributaria N° 800096576-4 en jurisdicción del municipio de Becerril - Cesar.

- b) En el recorrido de evaluación se observa que el árbol de la especie a intervenir está con dimensión vertical corta, pero que puede ocasionar daños a la superficie del cobertizo y la red eléctrica de la vivienda aledaña.
- c) Las características del árbol a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe
- d) Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales al predio y a los colindantes, como a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- e) El volumen total de los árboles a erradicar es de cero coma cero dos metros cúbicos (0,02 m³). Conformados por un (1) árbol aislado especie Anón (*Annona Squamosa*), ubicado en la Calle 6 No 9 – 04 en jurisdicción del municipio de la Becerril - Cesar.
- f) La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a cinco (5), es decir, sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán cinco (5) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- g) Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- h) La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- i) Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.
- j) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones del árbol relacionado en la tabla N° 1 del presente informe.

Continuación Resolución No 009 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

10

- k) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- b) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- c) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- d) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- e) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- f) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- g) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- h) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- i) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies frutales o maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- j) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

11

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Becerril Cesar con Identificación Tributaria No 800096576-4 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado consistente (1) un árbol. el individuo está conformado por una (1) especies, y se detalla en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, calle 6 No. 9 -04, zona urbana jurisdicción del municipio de Becerril-Cesar, con un volumen de cero comas cero dos (0,02m3) metros cúbicos

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de Tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Becerril cesar con Identificación Tributaria No 800096576-4 cesar las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No 001 de 06 ENE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE BECERRIL CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800096576-4 PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"

12

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a el señor **RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.566.904 de Becerril - cesar o a su apoderado legalmente constituido.



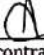
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en La Jagua de Ibirico, a los 06 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Revisó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	
Aprobó	LUZ YANETH MEJÍA CASTELLANOS COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-007-2022